



Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2019/2020 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Este programa se regirá para el curso 2019/2020 por lo establecido en la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos hasta la tramitación del proyecto de orden por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid que en su disposición final primera se incorpora la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2019/2020 para los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil.

Segunda. Alumnado beneficiario

2.1. Serán beneficiarios los alumnos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, en situación de desventaja socioeconómica, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2.2. Los Consejos Escolares dispondrán de plena autonomía para determinar los alumnos que se incorporen efectivamente al programa, manteniendo siempre el criterio de favorecer a los alumnos en situación de desventaja socioeconómica teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.



- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Tercera. Selección y adquisición de los libros de texto y material curricular

Los libros de texto y material curricular necesarios para el desarrollo del programa completo de cada asignatura serán elegidos por cada centro educativo en ejercicio de su autonomía pedagógica, recogida en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Durante el curso 2019/2020, los libros de texto y el material curricular de los centros docentes públicos serán adquiridos por el director del centro de acuerdo con la autonomía de gestión de sus recursos económicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, de autonomía de gestión de los centros docentes y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. Dotación económica asignada por centro y procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular en los centros docentes públicos y privados concertados

4.1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos dentro del ámbito de aplicación del programa habrán de comunicar a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, antes del 15 de junio la previsión de alumnado según los criterios señalados en la Instrucción Segunda, y remitir por correo electrónico a la Subdirección General de Becas y Ayudas (becas.libros@madrid.org) el correspondiente **Anexo I** “Segundo ciclo de Educación Infantil. Previsión alumnado beneficiario” para centros públicos, o el **Anexo II** “Segundo ciclo de Educación Infantil. Adhesión del centro y previsión de alumnado beneficiario” para centros privados concertados.

4.2. La Consejería de Educación e Investigación comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territoriales, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición de libros de texto y material didáctico, cuya distribución entre los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la Instrucción Segunda.



4.3. En el caso de existir remanente tras la aplicación de los criterios de la Instrucción Segunda, éste se distribuirá atendiendo a la menor renta per cápita familiar correspondiente al ejercicio económico anterior al del inicio del curso escolar.

4.4. Antes del inicio del curso escolar, se efectuarán las transferencias de los fondos con el fin de que cada centro abone directamente a los proveedores las facturas de los libros de texto y material didáctico adquiridos para el programa.

Las facturas emitidas por los establecimientos comerciales deberán reunir todos los requisitos legales y deberán estar expedidas a nombre del centro docente.

Una vez entregados por los proveedores los libros de texto y el material curricular, con sus correspondientes facturas los centros docentes públicos procederán a su abono, conforme a su autonomía de gestión.

Quinta. *Justificación y control*

5.1. El importe destinado al programa en cada centro tendrá carácter finalista.

5.2. En el caso de los centros públicos la justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión, aprobada por el Consejo Escolar, a través de la aplicación informática GECD. El centro deberá conservar, a efectos de la justificación del gasto, tanto las facturas, debidamente conformadas por el Director del centro, como los acuerdos del Consejo Escolar relativos a la gestión donde figuren los criterios aplicados.

5.3. En el caso de los centros privados concertados, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, las cantidades abonadas por la Administración para el apartado "Otros gastos" se justificarán, al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

5.4. Todos los centros, tanto los públicos como los privados concertados deberán informar en la aplicación informática GUAY, antes del 2 de diciembre de 2019 los datos de los alumnos incluidos.

5.5. La Consejería de Educación e Investigación podrá requerir a cualquier centro información complementaria relacionada con los datos de los alumnos de infantil al que se refiere la presente Resolución.



5.6. Toda la documentación justificativa a que se hace referencia en la presente Resolución quedará a disposición de la Consejería de Educación e Investigación, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como del Tribunal de Cuentas para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexta. Financiación y otros gastos

Para el curso escolar 2019/2020 la cuantía máxima que aportará la Comunidad de Madrid para la adquisición de libros de texto y material curricular será la siguiente: 100 euros por alumno de segundo ciclo de Educación Infantil.

Séptima: Difusión

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

Madrid, 31 de mayo de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por ISMAEL SANZ LABRADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.31 12:37:10 CEST
Huella dig.: 61206c7013b911239073021bae115bd33791e304

Ismael Sanz Labrador



ANEXO I

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad y/o Distrito	
Dirección Área Territorial	

PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL							
TUTELADOS	RMI	VIOLENCIA GÉNERO	VICTIMA TERRORISMO	RENDA PER CAPITA	PROTECC. INTERNAL.	INTERV. SOCIAL	TOTAL

Madrid, a de de 2019

El Director/a

Fdo.:

ANEXO II

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHESIÓN DEL CENTRO Y PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO

ADHESIÓN DE CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO AL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

D./D^a. _____ (1), con documento de identificación (DNI./N.I.E./Pasaporte) _____ (2) y domicilio en _____, municipio de _____, provincia de _____, y Código Postal _____, representante legal del Centro _____, con Código de Centro _____(3), dependiente de la Dirección de Área Territorial _____:

DECLARA que el centro privado concertado al que representa se adhiere al Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir de esta fecha y acepta todas las condiciones del programa establecidas en la normativa de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración en Madrid, a ____ de ____ de 2019

Fdo.: _____

PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL							
TUTELADOS	RMI	VIOLENCIA GÉNERO	VICTIMA TERRORISMO	RENTA PER CAPITA	PROTECC. INTERNAL.	INTERV. SOCIAL	TOTAL

(1) Nombre y apellidos del representante legal.

(2) Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE del representante legal. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

(3) Número de Identificación del centro.